



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1503/2021-CR, 1542/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, A FIN DE MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA LABORAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, A FIN DE MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA LABORAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo único. Modificación de los artículos 46 y 49 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifican los artículos 46 y 49 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, los que quedan redactados con los textos siguientes:

“Artículo 46. Servicios de empleo
[...]

46.3 El Estado reserva el 10% del presupuesto destinado a los programas de fomento al empleo temporal para la formulación de proyectos que promuevan el empleo de la persona con discapacidad. **Asimismo, el 10% de vacantes ofertadas por los programas de empleo implementados por el Estado deben ser ocupadas por personas con discapacidad.**

Artículo 49. Cuota de empleo

49.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%. **En el caso de empleadores privados, el cálculo de la cuota laboral se aplica sobre el total de los trabajadores registrados el año anterior, independientemente del tipo de contrato y del tiempo que hayan laborado.**

[...]

49.3 Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el sector público se destinan a financiar programas de formación laboral y actualización, así como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad, **conforme a lo dispuesto en el párrafo 46.3 del artículo 46. Corresponde a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en el sector público.**

Las sanciones por el incumplimiento se inscriben en el registro de infractores de los derechos de la persona con discapacidad a que se contrae el artículo 85.

49.4 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) reportan trimestralmente al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) la información sistematizada sobre el incumplimiento de la cuota de empleo a favor de las personas con discapacidad en los sectores privado y público, respectivamente, precisando las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de dicha cuota, así como las dificultades advertidas.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) procesa la información recibida, adopta las medidas que correspondan conforme a sus funciones e informa en enero de cada año a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República.

49.5 La vacante producida por la renuncia, el despido justificado, la jubilación o el fallecimiento de un trabajador con discapacidad en una entidad pública es cubierta por otra persona con discapacidad, previo concurso.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de noventa días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, adecúa el reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, así como los instrumentos normativos y operativos de fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad, a los alcances contenidos en la ley.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2023 18:30:50-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2023 18:58:49-0500

SUSTENTO DE NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO

PROYECTOS DE LEY 1503/2021-CR, 1542/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, A FIN DE MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA LABORAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA: **INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA: **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

SE TOMA EN CUENTA LOS APORTES DE LA OFICINA DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

LIMA, 29 DE MARZO DE 2023



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2023 16:30:11-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2023 16:54:54-0500